

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de febrero del año 2026, reunida en Acuerdo la judicatura integrante de la SALA I de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, DE MINERÍA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA de la Segunda Circunscripción Judicial, después de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada "**GOMEZ VALERA FELIPA S/ SUCESION AB INTESTATO**", (CH-59514-C-0000) (F-2CH-252-C2018) y discutir la temática del fallo por dictar, con la presencia de la Sra. Secretaria, emiten sus votos en el orden establecido en el sorteo practicado, los que se transcriben a continuación.

EL SR. JUEZ DINO DANIEL MAUGERI DIJO:

I. Interponen los herederos recurso de **queja** contra la **denegatoria de la apelación** opuesta en subsidio contra la providencia del 16/10/2025 que ordena que adecuen la declaración jurada patrimonial acompañada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso "d" de Ley 2716, consignando sin deducciones el valor de los bienes.

La recurrente argumenta sobre la procedencia de la queja y de la apelación, mediante escrito a cuya lectura remito.

II. Conforme a los argumentos expuestos en el expediente vinculado "**HOLOWINIEC ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO**" (CH-56545-C-0000) (F-2CH-748-C2022) a los que me remito por razones de economía, propongo al Acuerdo I. hacer lugar al recurso de queja contra la denegatoria de apelación. II. Rechazar la apelación.

Sin costas por no haber mediado oposición.

ASI VOTO.

LA SRA. JUEZA ANDREA TORMENA DIJO:

Por compartir lo sustancial de sus fundamentos, adhiero al voto que antecede.
ASI VOTO.

LA SRA. JUEZA VERÓNICA IVANNA HERNANDEZ DIJO:

Ante la coincidencia precedente, me abstengo de opinar (artículo 242 1er. párrafo del CPCC).

Por ello la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa,

RESUELVE: I. hacer lugar al recurso de queja contra la denegatoria de

apelación.

II. Rechazar la apelación.

Sin costas por no haber mediado oposición.

Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC y ofíciuese.-